

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo III

De la colaboración con el Campus

Artículo 66.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 67.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 68.

Los coordinadores/as, los secretarios/as o el director/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición adicional

La aprobación del presente borrador de reglamento requiere en primer lugar la aprobación del Patronato y posteriormente la del Pleno de la Asamblea de la Ciudad, según el siguiente procedimiento: Aprobación inicial, exposición pública durante un mes para alegaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno de la Ciudad, una vez resueltas las presentadas, bien entendido que, en el caso de no presentarse alegaciones o sugerencias, la aprobación inicial pasará a ser definitiva. Finalmente se remitirá al Consejo de Gobierno de la UNED para su aprobación.

Una vez aprobado el borrador por el Patronato, se enviará al Vicerrectorado de Centros.

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro en el plazo de dos meses lectivos.

Disposición Transitoria Segunda

Los actuales Secretario y Coordinador por ser personal laboral fijo del Centro, permanecerán en sus respectivos puestos de trabajo hasta su jubilación, siéndoles de aplicación lo indicado en los apartados b), c) y d) de los artículos 27 y 30.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI (Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED), tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, el Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios de los actuales reglamentos en vigor.

Melilla, 20 de marzo de 2012

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1131.- En el mes de marzo de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad